



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-52278444-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-52278444-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de Compras de la Dirección General de Administración propicia la adquisición de Insumos de Pinturería.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-7384-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0014-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-71529046-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0014-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-71617633-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-78342962-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0014-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas PINTURERIA ROSMAR S.A. (CUIT: 30570861278), DODECAEDRO S.A. (CUIT: 30693773675), CREAMET S.R.L. (CUIT: 30715503014), SINERGIA COLOR S.A. (CUIT: 30715875264), JOHANA NAIR LETI (CUIT: 27360220023) y TRIGEMIOS S.R.L (CUIT: 30711544581).

Que mediante N° GEDO IF-2020-78193466-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL.

Que bajo N° GEDO IF-2020-83401249-APN-DSCLYA%ANMAT consta la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2020-83542541-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 9, 10, 11, 12 y 23 a la firma DODECAEDRO S.A. (CUIT: 30693773675), para los renglones N° 2, 4, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 a la firma PINTURERIA ROSMAR S.A. (CUIT: 30570861278) y para los renglones N° 3, 5, 6, 7, 19, 21 y 22 a la firma SINERGIA COLOR S.A. (CUIT: 30715875264).

Que bajo N° IF-2020-85450598-APN-DSCLYA#ANMAT consta la notificación del Dictamen de Evaluación del proceso 66-0014-LPR20 a los Oferentes.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0014-LPR20, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse a la firma DODECAEDRO S.A. (CUIT: 30693773675) los renglones N° 1, 9, 10, 11, 12 y 23 del proceso 66-0014-LPR20, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 30/100 (\$837.263,30.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a la firma PINTURERIA ROSMAR S.A. (CUIT: 30570861278) los renglones N° 2, 4, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 del proceso 66-0014-LPR20, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$651.910.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma SINERGIA COLOR S.A. (CUIT: 30715875264) los renglones N° 3, 5, 6, 7, 19, 21 y 22 del proceso 66-0014-LPR20, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$422.820.-).

ARTÍCULO 5°- La suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 60/100 (\$15.211,60.-) se

imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 2, Partida Parcial 3, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 6º- La suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (\$1.622.721.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 5, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7º- La suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 80/100 (\$150.385,80.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 9, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 8º- La suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 (\$32.842,90.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 9º- La suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$30.682.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 10º- La suma de PESOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA (\$60.150.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 11º. - Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.